

BOLETÍN Nº 256 - 30 de diciembre de 2011

LEY FORAL 19/2011, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2012.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I

CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de Navarra.

Se aprueban los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012 integrados por:

1. El Presupuesto del Parlamento de Navarra, el de la Cámara de Comptos y el de la Institución del Defensor del Pueblo.
2. El Presupuesto de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.
3. El Presupuesto del Consejo de Navarra.
4. Los presupuestos de las fundaciones públicas de la Comunidad Foral.
5. Los presupuestos de las sociedades públicas de la Comunidad Foral.

Artículo 2. Cuantía de los créditos y de los derechos económicos.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos de los Presupuestos mencionados en el artículo anterior, se aprueban créditos por un importe consolidado de 3.837.716.814 euros.
2. En los estados de ingresos de los Presupuestos referidos en el artículo anterior se contienen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, por un importe consolidado de 3.837.716.814 euros.
3. A efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, se aprueban créditos en los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos por importe de 3.711.000 euros.

CAPÍTULO II

MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 3. Modificación de créditos presupuestarios.

Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a los preceptos de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en cuanto no resulten modificados por la presente Ley Foral.

No obstante lo anterior, no tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias los movimientos de fondos entre partidas en las que figuran créditos destinados a una misma finalidad pero que son distintas por exigencias de la Unión Europea para el mejor control del destino de los gastos al estar, en parte, cofinanciados por aquella.

Artículo 4. Ampliaciones de crédito.

Además de los créditos referidos en las letras a) a g) del artículo 47 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, tendrán la consideración de ampliables para el ejercicio 2012 todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, para la concesión de subvenciones y préstamos que pudieran aprobarse como consecuencia de atentados terroristas.

Además de lo anterior, se considerarán ampliables:

1. Las siguientes partidas del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior:

a) 010001 01000 2275 21100, denominada "Procesos electorales". A esta partida podrán aplicarse los gastos de cualquier naturaleza relacionados con los trabajos e inversiones necesarios para su celebración.

b) 010004 01100 2263 21700, denominada "Gastos jurídico-contenciosos".

c) 020002 04100 1001 21400, denominada "Prestaciones a ex-presidentes, ex-consejeros y otros altos cargos del Gobierno de Navarra".

d) 020002 04100 1600 21402, denominada "Regularización convenio Seguridad Social".

e) 020002 04100 1620 21400, denominada "Fondo para la aplicación de acuerdos en materia de personal".

f) 020002 04100 1800 21400, denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros".

g) 020002 04100 1810 21400, denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

h) 020002 04100 1820 21403, denominada "Indemnizaciones por accidentes laborales".

i) 020002 04300 1614 21100, denominada "Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas".

j) 020002 04300 1620 224100, denominada "Asistencia sanitaria. Uso especial".

051000 02100 2274 132102, denominada "Servicios de seguridad para protección contra la violencia de género".

054002 02701 460 131100, denominada "Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades".

m) 054002 02701 760 131100, denominada "Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades".

n) 055001 02000 481 112100, denominada "Transferencias a colegios profesionales".

ñ) 040001 05400 760 336105, denominada "Actuaciones especiales en instalaciones deportivas de Tafalla".

2. Las siguientes partidas del Departamento de Economía y Hacienda:

a) 100000 10000 470 441100, denominada "AUDENASA. Política comercial".

b) 112002 11420 40 23700, denominada "Devoluciones de ingresos".

c) 114002 11300 350 23100, denominada "Gastos de la cuenta del Fondo de Carbono".

d) 114002 11300 6002 23100, denominada "Terrenos y bienes naturales".

e) 114002 11300 6020 23100, denominada "Edificios y obras de nueva instalación, remodelación y amueblamiento del patrimonio inmobiliario".

f) 114002 11300 6020 23104, denominada "Plan de inmuebles. Oficinas administrativas".

g) 114002 11300 8500 23100, denominada "Adquisición de acciones del sector público".

h) 114002 11300 8600 23100, denominada "Adquisición de acciones y participaciones de fuera del sector público".

i) 150000 17000 60 23400, denominada "Plan de lucha contra el fraude fiscal".

j) 151000 17183 2273 467 00, denominada "Servicios para la recepción e integración de los datos fiscales en los sistemas de información tributaria".

0155003 17144 2272 32103, denominada "Adquisición de cargas sobre bienes de deudores fiscales".

0160000 16100 226 41100, denominada "Gastos derivados de la asunción de nuevas transferencias".

3. Las siguientes partidas del Departamento de Educación:

a) 400000 41000 1220 322000, denominada "Retribuciones del personal contratado temporal".

b) 400000 41000 1600 322000, denominada "Seguridad Social".

c 400000 41000 1800 322000, denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reintegro de excedencias y otros".

d 400000 41000 1810 322000, denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

e 410000 41100 2212 322000, denominada "Financiación del funcionamiento, actividades y dotación material".

f 410002 41140 460 322D00, denominada "Subvención para el funcionamiento de concentraciones escolares y edificios municipales de uso educativo".

g 410004 41140 2210 324100, denominada "Comedores".

h 410004 41140 2230 324100, denominada "Transporte escolar".

i 427000 42720 6001 325100, denominada "Expropiaciones para la Universidad Pública de Navarra".

j 42 000 42010 460 322100, denominada "Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años".

4. Las siguientes partidas del Departamento de Salud:

a Las del grupo de programas 54 correspondientes a los códigos económicos siguientes: 2213, 2214, 2215, 2216, 2286, 2287 y 2500.

b 540000 52000 1800 311100, denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, ayuda familiar, grado, antigüedad, reintegros de excedencias y otros".

c 540000 52000 1810 311100, denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

d 547002 52370 480 313100, denominada "Prestaciones farmacéuticas".

e 547002 52370 480 313102, denominada "Absorbentes y otros productos sanitarios".

f 54 000 52204 2276 312700, denominada "Trabajos de fraccionamiento de plasma para la producción de fármacos".

5. Las siguientes partidas del Departamento de Fomento y Vivienda:

a 610000 61000 6010 453200, denominada "Revisión de precios".

b 610006 61100 6010 453202, denominada "Mejora de la red viaria y actuaciones Plan de Carreteras".

c 610007 61200 20 453200, denominada "Canon de la autovía A12 Pamplona-Logroño".

d 610007 61210 6010 453305, denominada "Conservación de la red viaria y centro de control. Refuerzo de firmes".

e 641000 63200 4400 261400, denominada "Compensación a NASUVINSA del déficit de bolsa de alquiler. Artículo 100.3 Decreto Foral 4/2006".

f 641000 63200 480 261400, denominada "Subvenciones para arrendatarios de vivienda".

g 641000 63200 7800 261400, denominada "Subvenciones y subsidios para actuaciones en vivienda".

h 641000 63200 7800 261402, denominada, "Subvenciones para bioclimatismo y certificaciones energéticas en vivienda".

6. Las siguientes partidas del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente:

a 710001 71230 4700 414210, denominada "Compensación por primas de seguro a través de Agroseguro".

b 720000 72130 4700 414100, denominada "Canon de los riegos del Canal de Navarra".

c 720001 72120 601 414300, denominada "Obras de reordenación de la propiedad y concentración parcelaria. PDR FEADER".

d 720004 72230 7700 412100, denominada "Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias. PDR FEADER".

e 720006 72310 40 412100, denominada "Cofinanciación Ley Desarrollo Sostenible Medio Rural con el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino".

f 740000 74000 430 451307, denominada "Proyectos comunitarios realizados por CRANA".

g 740000 7400 4400 451303, denominada "Proyectos comunitarios realizados por Gestión Ambiental de Navarra".

h 740002 74200 480 456302, denominada "Indemnizaciones, seguros y ayudas a particulares y sociedades".

i 740002 74200 760 456700, denominada "Subvenciones del Plan forestal a entidades locales. PDR FEADER".

j 750007 75110 7701 413102, denominada "Subvención para inversiones en industrialización y comercialización agrarias. PDR FEADER".

k 750007 75110 7701 422205, denominada "Subvenciones a fondo perdido por inversión nueva normativa zona asistida".

l 750008 75330 6015 458100, denominada "Inversiones en infraestructura industrial".

m 750010 75120 8317 422300, denominada "Anticipos de capital para la financiación de planes de relanzamiento".

n 750011 75210 770 467303, denominada "Subvenciones a empresas por proyectos de I+D+i, patentes y estudios de viabilidad. Programa operativo FEDER 2007-2013".

ñ 750011 75210 781 467302, denominada "Subvenciones para la consolidación de centros tecnológicos. Programa Operativo FEDER 2007-2013".

o 770001 77100 470 241100, denominada "Plan Empleo. Transferencias a centros especiales de empleo para operaciones corrientes".

p 770001 77100 481 241104, denominada "Plan Empleo. Programas reinserción laboral colectivos con mayor dificultad para el empleo PO FSE Navarra CCI 2007ES052PO00".

q 770001 77100 481 241114, denominada "Plan Empleo. Convenio con CEN, UGT y CCOO para el desarrollo y aplicación del Plan de Empleo".

r 770001 77100 770 241100, denominada "Plan Empleo. Subvenciones al autoempleo para inversiones PO FSE Navarra CCI2007ES052PO00".

s 770001 77100 770 241200, denominada "Plan Empleo. Subvenciones a cooperativas y sociedades laborales para apoyo al empleo".

t 770002 77200 470 242104, denominada "Plan Empleo. Acciones de formación con compromiso de empleo y colectivos diversos".

7. Las siguientes partidas del Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud:

a Las de código económico 227 ubicadas en los proyectos 00003, 20004, 20005, y 30003, destinadas a financiar las prestaciones garantizadas que se establecen en el Decreto Foral 6/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general prevista en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. Si no existe una partida específica para tal fin, podrá habilitarse para conseguir su correcta aplicación.

b 00002 1600 480 212100, denominada "Pensiones no contributivas".

c 00003 1600 460 231502, denominada "Servicios Sociales de Base".

d 00003 1600 460 231500, denominada "Servicio de acogida para personas sin hogar".

e 00003 1600 480 231500, denominada "Ayudas a familias navarras sin medios de subsistencia".

f 00003 1600 480 231504, denominada "Complemento para la mejora de la empleabilidad y la reinserción laboral".

g 00004 1200 481 143103, denominada "Ayudas para emergencias internacionales".

h 00005 1100 227 231703, denominada "Asistencias a menores".

i 00005 1100 480 231702, denominada "Prestaciones económicas a familias".

j 20006 1830 480 231B00, denominada "Ayudas vinculadas a servicio".

k 20006 1830 480 231B02, denominada "Ayudas para la atención de servicios personales".

l 30002 4000 480 231504, denominada "Ayudas económicas por excedencia".

m 30003 4000 460 232300, denominada "Ayuntamiento de Tudela Violencia contra las Mujeres".

n 30003 4000 480 232300, denominada "Ayudas para víctimas de violencia de género con dificultades de empleabilidad".

ñ 30003 4000 481 232300, denominada "Ayudas de emergencia social".

8. Además, tendrán carácter de ampliables las partidas correspondientes al Plan Navarra 2012 y en su caso las partidas destinadas a financiar el nuevo Plan plurianual de inversiones públicas o aquellas que fuera necesario habilitar en ambos casos.

TÍTULO II

DE LOS GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Artículo 5. Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2012, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra no experimentarán incremento alguno, sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. El sueldo inicial de cada uno de los niveles queda establecido para el año 2012 en las siguientes cuantías anuales:

NIEL E ENCUARAMIENTO	CUANTÍA ANUAL
A	25.281,76 euros
B	21.268,80 euros
C	17.643,22 euros
D	15.365,84 euros
E	13.516,16 euros

Artículo 6. Retribuciones del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2012, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos serán las que se determinen en el correspondiente convenio colectivo, con sujeción a los criterios fijados en esta Ley Foral para el personal funcionario.

2. En el caso del personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada Administración Pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijados en esta Ley Foral para el personal funcionario.

Artículo 7. Retribuciones del personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, sin consideración de alto cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Las retribuciones para el año 2012 de las Direcciones de Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como las de los organismos autónomos asimiladas a ellas, se fijan en un importe anual de 50.400,68 euros, referido a catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y de aquellas otras complementarias que tuvieran asignadas de manera específica en la plantilla orgánica por su nombramiento originario o por las especiales condiciones de prestación de sus servicios.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, las retribuciones para el año 2012 del personal directivo de libre designación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, sin consideración de alto cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se fijan en los siguientes importes anuales, referidos a

--	--	--	--

***DERECHOS PASIVOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO
DE LOS MONTEPÍOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA***

OTRAS DISPOSICIONES

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

AVALES

ENDEUDAMIENTO

DE LAS ENTIDADES LOCALES

DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DE LA CONTRATACIÓN

--	--	--

--	--

$$I_c = 0,20 + 0,45 \frac{DQO(d)}{316} + 0,15 \frac{MES}{266} + 0,20 \frac{NKT(d)}{47}$$

$$Crb = 1 - \frac{\log \left(1 + \frac{Q_c I_c}{K_1} \right)}{K_2}$$

"1. Los grupos de actuación 2 y 4 del artículo tres, tendrán una vigencia de seis años, dada su finalidad de atención coyuntural a la situación económica y a la puesta en marcha y desarrollo inicial de la Ley de Autonomía personal.

2. En virtud de estas circunstancias, el Gobierno de Navarra podrá desarrollar directamente las acciones propias de los grupos 2 y 4, en volumen total o parcial, mediante la financiación de programas o propuesta de entidades sin ánimo de lucro o mediante la concesión de prestaciones económicas individuales en las condiciones que se determinen reglamentariamente."

Disposición adicional trigésima. Cuantía de la renta básica para el año 2012.

La cuantía de la Renta Básica para el año 2012, será el resultado de relacionar el porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional del año 2011, con los ingresos propios y el número de miembros de la unidad familiar, según la escala prevista en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2002, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales.

Disposición adicional trigésima primera. Créditos para gastos de personal de Atención Primaria en las Áreas de Salud de Estella/Lizarra y Tudela.

Los Créditos para gasto de personal de Atención Primaria de las Áreas de Salud de Estella/Lizarra y Tudela por motivos de gestión presupuestaria están incluidos en el Programa 547. No obstante lo anterior, su adscripción orgánica es a cada una de sus respectivas áreas de salud.

Disposición adicional trigésima segunda. Préstamos concedidos al amparo de la disposición adicional decimoctava de la Ley Foral 18/2005, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2006.

Se autoriza a modificar las condiciones de los préstamos concedidos al amparo de la disposición adicional decimoctava de la Ley Foral 18/2005, pudiendo llegar la carencia hasta el año 2013 incluido y el plazo de amortización hasta el año 2020 manteniéndose el resto de condiciones económicas del préstamo.

Disposición adicional trigésima tercera. Modificación de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

Se modifica el último plazo previsto en el cuadro inserto en el artículo 6 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, que queda redactado del siguiente modo:

Concesión de ayudas económicas directas a promotores, adquirentes, usuarios y adjudicatarios de viviendas protegidas, y para rehabilitación de viviendas	6 meses	Desestimatorio
--	---------	----------------

Disposición adicional trigésima cuarta. Modificación de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

Se modifica la disposición adicional segunda de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, que queda redactada en los siguientes términos:

"En todos los procedimientos de concentración parcelaria que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta Ley Foral, independientemente de cuál sea la normativa por la que se rijan, y en los nuevos que se inicien, el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente podrá dar efecto a las transmisiones o modificaciones de derechos que se comuniquen después de la publicación de las Bases y hasta la publicación de la toma de posesión, siempre y cuando queden debidamente acreditadas. Podrá ampliarse dicho plazo hasta el Acta de Reorganización de la Propiedad en el supuesto de establecimiento de garantías reales para la puesta en regadío en zonas regables del Canal de Navarra y regadíos tradicionales modernizados al amparo de la Ley Foral 7/1997, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integrados en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de las permutas, será asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 de esta Ley Foral."

Disposición adicional trigésima quinta. Modificación de la Ley Foral 6/2006, de 1 de junio, de Contratos Públicos.

Se modifica el artículo 177 de la Ley Foral 6/2006, de 1 de junio, de Contratos Públicos, al que se le añade un nuevo apartado 4 en los siguientes términos:

"4. En los contratos cuyo objeto sea la prestación de un servicio relacionado con redes o infraestructuras de telecomunicaciones o informáticas no regirá el límite establecido en el apartado 1 de este artículo, pudiendo

tener el contrato una duración superior a cuatro años cuando ello resulte económicamente ventajoso para la entidad contratante."

Disposición adicional trigésima sexta. Modificación de la Ley Foral 13/2007 de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

1. Se modifica la letra c del apartado 2 del artículo 32 de la Ley Foral 13/2007 de 4 de abril de la Hacienda Pública de Navarra que queda redactada de la siguiente manera:

"c A los efectos de este artículo, se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes."

2. Queda derogada la disposición transitoria primera de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 47 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La ampliación de los créditos a que se refiere el apartado 1 anterior deberá ser autorizada por el Consejero de Economía y Hacienda y habrá de financiarse con cargo a otros créditos disponibles en cualquier programa de gastos de los presupuestos, con excepción de los mencionados en el apartado 2 del artículo 50 de esta Ley Foral o con cargo a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico. Cuando la ampliación deba ser financiada con cargo a un Departamento distinto del que formula la solicitud, requerirá la aprobación del Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda."

Disposición adicional trigésima séptima. Listas de espera.

Queda sin efecto, hasta 31 de diciembre de 2012, lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 14/2008, de 2 de julio, de garantías de espera en atención especializada y el Capítulo II del Decreto Foral 21/2010, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 14/2008, de 2 de julio, de garantías de espera en atención especializada, con excepción de las siguientes intervenciones:

a Cirugía cardiaca: se garantiza la atención en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de la indicación facultativa.

b Cirugía oncológica: se garantiza la atención en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la indicación facultativa.

Disposición adicional trigésima octava. Normas de gestión presupuestaria relativas al capítulo de los gastos de personal.

No obstante lo dispuesto en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, durante el año 2012 el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias de créditos del capítulo I a otros capítulos correspondientes al mismo o distintos programas dentro del mismo departamento, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública.

Disposición adicional trigésima novena. Adjudicación de las viviendas de precio tasado y pactado declaradas vacantes.

1. En el caso de los contratos de adjudicación de viviendas de precio tasado y pactado declaradas vacantes que se presenten para su visado durante el año 2012, no será necesario que su adjudicatario o adquirente acredite el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a vivienda protegida establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, salvo el relativo a destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente.

2. Los adquirentes o adjudicatarios de una vivienda de precio tasado que accedan a la misma acogidos a lo dispuesto en esta disposición adicional, no podrán solicitar ninguna de las ayudas económicas generales previstas para el fomento de la vivienda protegida.

3. A efectos de lo dispuesto en esta disposición adicional, por viviendas de precio tasado o pactado vacantes se entenderá:

a Aquellas viviendas de precio tasado que hayan sido así declaradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, letras a y b del artículo 50 del Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo, por el que se regula el Censo de solicitantes de vivienda protegida.

b Aquellas viviendas de precio tasado o pactado que se hubieran adjudicado mediante el procedimiento de convocatoria pública, pero para las que su promotor hubiera agotado el listado resultante de dicha convocatoria.

Disposición transitoria única. Modificación de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 200-2012.

Se modifica el artículo 7, letra e de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el periodo 200-2012, que queda redactado de la siguiente forma:

"e Los procedentes de los Presupuestos Generales de Navarra, canalizados a través de las Fundaciones cuyo objeto sea la planificación territorial, el desarrollo territorial o el planeamiento urbanístico".

Disposición final única. Entrada en vigor.

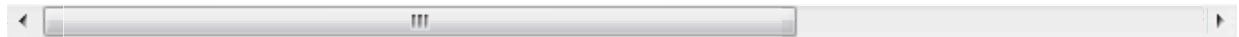
Esta Ley Foral entrará en vigor el día uno de enero de 2012.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

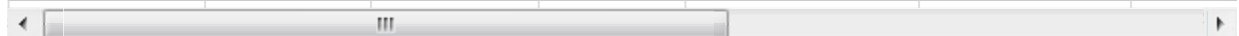
Pamplona, 28 de diciembre de 2011. La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.

P Parlamento de Navarra				15.414.535		
0 Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior	200.384.68	35.252.248		210.323.601	058.813	
1 Departamento de Economía y Hacienda	21.816.058	12.748.36	72.001.533	558.522.662	8.620.545	
4 Departamento de Educación	34.388.864	35.436.334		201.250.665	10.121.156	
5 Departamento de Salud	480.506.541	226.603.022	10	162.082.806	44.447.583	
6 Departamento de Fomento y Vivienda	10.68.548	5035.210	500	17.311.010	181.381.640	
7 Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente	34.407.014	25.465.877	21	103.600.352	12.526.426	1
0 Departamento de Política Social. Igualdad.	31.635.805	100604.546	20	145.004.486	13.314.537	

Deporte y Juventud						
A Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales	14.165.216	13.150.046		10.370.335	2.030.070	
C Consejo de Navarra				502.000		
TOTAL PRESUPUESTO	1.143.273.014	518.204.652	72.002.084	1.434.382.352	282.400.770	2



0 Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior			8.647.680	2.672.650		
1 Departamento de Economía y Hacienda	1.434.617.006	1.763.838.000	41.463.550	238.004	0.340.431	6.4
4 Departamento de Educación			0.52.360	1.735.331	23.724	
5 Departamento de Salud			0.176.060	88.068		
6 Departamento de Fomento y Vivienda			4.003.610	200.000	160.000	1.1
7 Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente			4.000.560	44.060.208	374.000	1.8
0 Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud			34.274.758	17.856.040	3.800	



A Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales			372.243	0	40.763	
TOTAL PRESUPUESTO	1.434.617.006	1.763.838.000	104.781.831	67.751.311	11.51.718	14



MÓDULOS ANUALES Y RATIOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, PARA EL AÑO 2012

2.º CICLO DE INFANTIL	1,217		44.758,17	74,02	5.272,14	8,72	10.436,87	17,26
EDUCACIÓN PRIMARIA	1,311		51.153,11	73,45	7.421,67	10,67	11.063,21	15,88
E.S.O. PRIMER CICLO	1,652		64.246,36	75,54	7.686,52	11,04	13.112,78	15,42
E.S.O. SEGUNDO CICLO	1,728		73.011,70	75,02	11.600,07	11,86	14.718,67	15,12
E.S.O. UD. DIVER. CURRÍCULO 3.º Y 4.º	1,311		58.783,15	72,23	7.871,02	11,68	14.718,67	18,01
E.S.O. PROGRAMA CURRÍCULO ADAPTADO	0,157	0,652	65.624,41	73,05	11.410,78	10,56	14.718,67	16,38
BACHILLERATO	1,652		67.374,80	73,06	10.128,72	10,18	14.718,67	15,16
CURSO P. ACCESO CCSS	2,043		86.337,76	76,27	12.148,25	10,73	14.718,67	13,00
CURSO P. ACCESO	1,522		64.214,07	72,11	11.165,85	10,31	14.718,67	16,61

